

RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-019-2024. ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SECRETARIA GENERAL NACIONAL. TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2024, "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS PANEL TECHO ALTO Y ANCHO PARA EL PROYECTO DE LA ADUANA MÓVIL AÑO 2024", y según Informe de Evaluación y Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrada de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): Que la Administración Aduanera de Honduras, en cumplimiento al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes aplicables, revisó el pliego de condiciones y recibió Visto Bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, facultada para tal efecto, para que a través de la Sección de Adquisiciones se realizara el proceso de adquisición de vehículos, con el fin de crear una Aduana Móvil, que asegure la verificación del cumplimiento de la normativa aduanera, garantizando la sostenibilidad y continuidad de los procesos y procedimientos en el despacho y operación aduanera, en situaciones de emergencia de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Sección de Adquisiciones como encargada de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, validó la disponibilidad presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario La Tribuna y se subió a la plataforma de **HONDUCOMPRAS 1.0** (www.honducompras.gob.hn), la invitación y el Pliego de Condiciones Definitivo; en apego a lo indicado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y en los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley, con el fin de fomentar la participación de los posibles oferentes y que los interesados solicitaran los Pliegos de Condiciones (PC) o procedieran a descargarlos de la plataforma dando tiempo para que puedan preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (4): Que, de conformidad a lo que establece el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Administración Aduanera no realizó observaciones, aclaraciones o enmiendas sobre el contenido del pliego de condiciones, ya que no fue presentada ninguna solicitud a petición de los interesados en el proceso de la licitación.

CONSIDERANDO (5): Que en los Pliegos de Condiciones de la Licitación se establecieron los motivos por los que se puede declarar desierta o fracasada la licitación, siendo estos los señalados en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento; asimismo se establecieron las causas por las cuales se puede terminar el contrato.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se desarrolló la audiencia pública de recepción y posterior apertura de ofertas, la cual se llevó a cabo en la Sala de Juntas Las Manos, ubicada en el piso 13, Torre 1 del edificio del Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (7): Que la audiencia pública fue dirigida por la Comisión de Apertura integrada por: dos (2) Representantes de la Sección de Adquisiciones, un (1) Representante del Departamento Técnico Legal, como observadores del proceso un (1) Representante de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y un (1) Representante del Departamento Técnico Legal, todos de la Administración Aduanera de Honduras. La audiencia pública de apertura de ofertas se realizó de forma continua e ininterrumpida iniciando desde las 10:15 am y finalizando a las 10:18 am, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y en el Informe de Recomendación.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en el que establece que se debe nombrar una Comisión de Evaluación



para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, la Administración Aduanera de Honduras como responsable de la contratación designó una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) miembros de amplia experiencia y capacidad, según se detallan a continuación: a) un (1) Evaluador Técnico, b) un (1) Evaluador Legal y c) un (1) Evaluador Financiero, todos funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2024, “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS PANEL TECHO ALTO Y ANCHO PARA EL PROYECTO DE LA ADUANA MÓVIL AÑO 2024”.

CONSIDERANDO (9): Que, en el Informe de Evaluación y Recomendación, el comité recomendó declarar DESIERTO, el proceso de Licitación Pública LPN-ADUANAS-009-2024, en virtud que no se presentó ninguna oferta.

CONSIDERANDO (10): Que el Departamento Técnico Legal de la Gerencia Nacional Legal emitió Dictamen Legal ADUANAS-GNL-DTL-256-2024 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual determinó que conformidad con el informe de fecha 06 de agosto del 2024 emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2024, “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS PANEL TECHO ALTO Y ANCHO PARA EL PROYECTO DE LA ADUANA MÓVIL AÑO 2024”, se declare DESIERTA, en virtud que no se recibió ninguna oferta, asimismo se recomienda que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO (12): Que el Director Ejecutivo mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS de fecha 09 de mayo del año 2022 acordó DELEGAR en el ciudadano EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ, quien ocupa el Cargo de Gerente Administrativo y Financiero, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, órdenes, contratos, y autorizaciones correspondientes la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

POR TANTO:

La **Administración Aduanera de Honduras**, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321 y 364 de la **Constitución de la República**, 5 párrafo segundo, 11, 12, 14, 26, 57 y demás aplicables de la **Ley de Contratación del Estado**, 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**; 116, 120 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120, 121 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; y lo preceptuado en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Decreto 62-2023 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2024, “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS PANEL

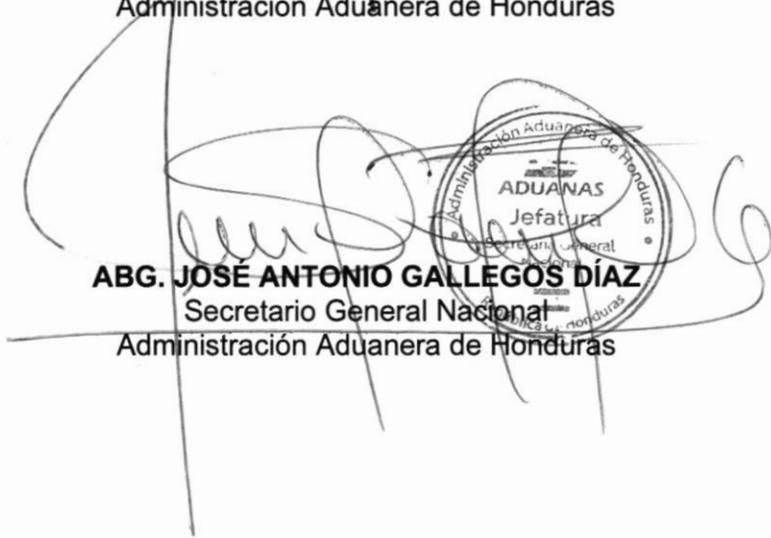
TECHO ALTO Y ANCHO PARA EL PROYECTO DE LA ADUANA MÓVIL AÑO 2024", en virtud que la Comisión de Evaluación de forma unánime recomendó Declarar Desierto el proceso en vista que no se presentó ninguna oferta. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 173 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación.

SEGUNDO: Transcribese la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "www.honducompras.gob.hn". **NOTIFÍQUESE.**



LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDONEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras